



Resolución de Unidad

N° L-00711-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 01 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Validación de la Liquidación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 27 de noviembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000689 -2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Ejecución Contractual de fecha 28 de noviembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el Jefe de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS-PNAEQW, se aprobó el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0024-2018-MIDIS-PNAEQW, se aprobó el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Provisión del Servicio Alimentario que establece los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 08-2012-MIDIS, de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora. El mismo que señala en el "Artículo 3.- Toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de ANCASH 2, mediante el documento de la referencia, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0003- 2015-CC-ANCASH 1/ RACIONES, suscrito entre el proveedor CONSORCIO NUTRIWAWA y el Comité de Compra ANCASH 1, suscrito entre el proveedor CONSORCIO NUTRIWAWA y el Comité de Compra ANCASH 1, el cual indica que:

- La Unidad Territorial de ANCASH 2, solicitó el importe total de S/. 341,842.19 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 19/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra ANCASH 1, para el pago al proveedor el importe de S/. 117,961.55 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 55/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.4.11 literal e) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 90,797.68 (NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento

para el presente contrato de S/90,797.68 (NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES).

- En atención a lo informado por la Unidad Territorial respecto a que el contrato se encuentra resuelto y no se encuentra sometido a controversia arbitral y/o judicial, corresponde ejecutar a favor del Programa, la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 90,797.68 (NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES).
- Se aplicaron deducciones en las entregas por el importe total de S/. 133,082.96 (CIENTO TREINTAYTRES MIL OCHENTA Y DOS CON 96/100 SOLES, por concepto de penalidades, por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato.
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la devolución total de S/. 106.74 (CIENTO SEIS CON 74/100 SOLES), que se detalla en el Formato 1.
- De la verificación de los importes y el cálculo aritmético que determinan la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento señalado en el documento de la referencia y el Anexo N° 01: Consolidado de la Ejecución Contractual del Contrato N° 0003-2015 -CC-ANCASH 1/ RACIONES, remitido por la Unidad Territorial ANCASH 2, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución del monto a devolver retenido para constituir el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/. 106.74 (CIENTO SEIS CON 74/100 SOLES).

De la verificación y análisis realizado, se ha identificado que corresponde la Ejecución del Contrato N° 0003-2015 -CC-ANCASH 1/ RACIONES, remitido por la Unidad Territorial de ANCASH 2, la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende al importe total de S/ 90,797.68 (NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES). Determinando la devolución por exceso de retención del importe de **S/. 106.74 (CIENTO SEIS CON 74/100SOLES)**;

Que, mediante Informe Legal de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de fecha 28 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento al proveedor CONSORCIO NUTRIWAWA, cuyo importe asciende a **S/. 90,797.68 (NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES)**, conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer la Devolución por exceso de retención al proveedor CONSORCIO NUTRIWAWA, cuyo importe asciende a **S/. 106.74 (CIENTO SEIS CON 74/100SOLES)**, conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual. La transferencia deberá ser abonada a la cuenta corriente del Comité de Compra.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.